**Resumen Miscelánea educación 2.0.**

1. Se modifica la Ley de Inclusión:

* Se propone permitir que la Superintendencia de Educación autorice un valor de arriendo diferente al que resulte de aplicar el límite del 11% del Avalúo Fiscal, en casos que se demuestre que el valor comercial difiere sustancialmente de dicho límite.

Esta norma se establece para todos los sostenedores hasta que adquieran la propiedad del inmueble.

Este mecanismo también se propone para establecer los valores a considerar en el proceso de autocompra sin intermediación bancaria.

* Se propone excluir del Sistema de Admisión Escolar a los 417 establecimientos que solo entregan educación en los niveles de Transición (pre kínder y kínder), asimilándolos a los establecimientos de educación especial para necesidades específicas de lenguaje, que imparten esos mismos niveles.

Con esta disposición se busca evitar que la familia participe en el proceso de admisión dos veces en un período de dos años.

Se propone que los establecimientos que impartan educación parvularia y básica, y tengan niveles previos al Primer Nivel de Transición, deban siempre aplicar el Sistema de Admisión Escolar desde ese nivel.

* La Entidad Individual Educacional se constituye por una sola persona natural. Su fallecimiento conlleva la disolución de la Entidad y el cierre del establecimiento. En el proyecto se propone que el SEREMI autorice la continuidad a través de uno de los sucesores del constituyente u otro interesado.
* El proyecto propone establecer condiciones a aquellos sostenedores que, por cualquier razón, no ingresen a tiempo la solicitud de transferencia de calidad de sostenedor a una entidad sin fines de lucro (31 de diciembre de 2017). A ellos se les retendrá la subvención hasta que se conviertan en entidades sin fines de lucro, pudiéndose entregar dicha subvención de forma retroactiva. Para esto se pone un plazo de seis meses.

1. Fijar un mecanismo transitorio para la regularización de inmuebles educacionales.

* Se propone dictar una nueva normativa (“ley del mono”) que permita obtener de manera más expedita la recepción definitiva de obras por parte de las Direcciones de Obras Municipales, antes del 31 de diciembre de 2018.

1. Fijar un mecanismo permanente para atender situaciones de pago de subvención en casos de emergencias.

* Se propone facultar a la Subsecretaría de Educación para que autorice el pago de subvención por JEC a los establecimientos que, estando en JEC, deben readecuar su jornada por causas de emergencias naturales o sanitarias (autoriza el funcionamiento en doble jornada).